



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. Bogotá D. C., 6 de abril de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la apoderada del demandante allegó trámite de notificación. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario No. 11001 41 050 03 2018 00058 00

Bogotá D. C., 26 de abril de 2022

Conforme al informe secretarial que antecede, se precisa que el trámite de notificación conforme el artículo 292 del CGP no fue adelantado en debida forma, toda vez, que si bien se tramitó en debida forma, lo cierto es que no se adelantó previamente el trámite de notificación conforme el artículo 291 del CGP en la dirección actual pues el citatorio remitido en julio de 2019 se hizo a una dirección diferente y que no corresponde a la registrada por la demandada.

Así las cosas, se solicita a la parte demandante que tramite en debida forma la notificación de la sociedad demandada conforme el artículo 291 del C.G.P., esto es, a la dirección actual y que se encuentra registrada debidamente en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, para posteriormente remitir la notificación conforme el artículo 292 del CGP.

Por otra parte, si a bien tiene, podrá adelantar la notificación conforme el Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo la notificación por correo electrónico (con copia al correo electrónico del juzgado) junto con las piezas procesales a notificar, haciendo la salvedad que se tiene por notificada a los 2 días de recibido el respectivo correo y deberá aportar el acuse de recibido y lectura por parte de la encartada sin enviar en dicha notificación el formato de notificación del 291 o 292 del CGP.

Cumplido lo anterior adelántese el trámite de verificación por la secretaria del Despacho.

Por Secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 019 del 27 de abril de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50af7f52a492e19d81a9745d58f667b6461602c0110e91e88abf7cbcc9e96998**

Documento generado en 26/04/2022 02:49:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**